

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFICASE el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 2.238/2.000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 1º):ESTABLECESE el doble sentido de circulación vehicular en la calle Hipólito Irigoyen de nuestra ciudad, en el tramo comprendido desde calle Castro Barros hasta Pasaje Hipólito Irigoyen, y desde éste hasta calle Joaquín V. González, una sola mano, en sentido Sur Norte, permitiéndose el estacionamiento sobre la mano que en su momento determine la Dirección de Transito Municipal.-

ART. 2º):La Secretaría de Servicios Públicos, a través del área pertinente, procederá a efectuar la señalización que corresponda.-

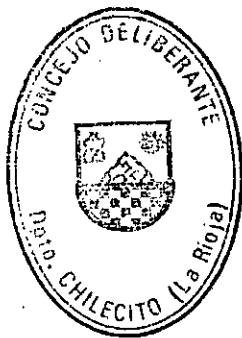
ART. 3º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitoño: Romero, Andrea Viviana; Carrizo, Ramón Ángel; Díaz, Juan José y Ormeño, Eleazar Adrián.-

ORDENANZA Nº **2.984/2010.-**

HUMBERTO ENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. ANTONIO A. SOLÍS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.V.S.	
ENTRÓ	SALIC
20 ABR 2010	

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 175-2010

CHILECITO, 03 MAY 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.984/10 de fecha 15 de Abril de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.984/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 15 de Abril de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. María Fernanda Pérez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Pózar
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14